

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la  
Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
8/dic/2021	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 22 de septiembre de 2021, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

---

**CONTENIDO**

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES ..... 4

    ARTÍCULO 1 ..... 4

    ARTÍCULO 2 ..... 4

    ARTÍCULO 3 ..... 5

    ARTÍCULO 4 ..... 6

    ARTÍCULO 5 ..... 6

    ARTÍCULO 6 ..... 6

    ARTÍCULO 7 ..... 6

    ARTÍCULO 8 ..... 6

    ARTÍCULO 9 ..... 7

    ARTÍCULO 10 ..... 7

    ARTÍCULO 11 ..... 7

    ARTÍCULO 12 ..... 7

CAPÍTULO II..... 8

DEL SISTEMA ..... 8

    ARTÍCULO 13 ..... 8

CAPÍTULO III..... 9

DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA..... 9

    ARTÍCULO 14 ..... 9

CAPÍTULO IV..... 9

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ..... 9

    ARTÍCULO 15 ..... 9

CAPÍTULO V..... 10

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA..... 10

    ARTÍCULO 16 ..... 10

CAPÍTULO VI..... 11

DE LAS COMISIONES ..... 11

    ARTÍCULO 17 ..... 11

    ARTÍCULO 18 ..... 11

    ARTÍCULO 19 ..... 11

    ARTÍCULO 20 ..... 12

    ARTÍCULO 21 ..... 12

    ARTÍCULO 22 ..... 12

    ARTÍCULO 23 ..... 12

    ARTÍCULO 24 ..... 12

    ARTÍCULO 25 ..... 12

    ARTÍCULO 26 ..... 12

ARTÍCULO 27 .....	13
ARTÍCULO 28 .....	13
ARTÍCULO 29 .....	13
ARTÍCULO 30 .....	13
TRANSITORIOS .....	14
DICTAMEN .....	14

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN,  
ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres.

**ARTÍCULO 2**

Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se entenderá por:

I. Ejes de acción: Conjunto de estrategias transversales, basados en principios rectores con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de la violencia, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley son los siguientes:

a) Prevención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno, con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres.

b) Atención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia y perspectiva de género y enfoque intercultural;

c) Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido

restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y

d) Erradicación: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

II. Ley: la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;

III. Presidencia Honoraria: La o el Presidente Municipal;

IV. Presidencia Ejecutiva: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

V. Programa Municipal: Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

VI. Reglamento del Sistema: Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres;

VII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;

VIII. Secretaría Ejecutiva: La persona titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género;

IX. Sistema: Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, y

X. Vocales: Las personas titulares de las Regidurías de las Comisiones de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Seguridad Ciudadana, de Bienestar Social, de Salud y Grupos Vulnerables, la persona que preside el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, la persona Titular de la Secretaría de Bienestar y la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

### **ARTÍCULO 3**

El Sistema tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio de Puebla.

#### **ARTÍCULO 4**

El Sistema, previa aprobación de la Presidencia Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a actores que no sean parte del Sistema y pertenezcan a la Administración Pública federal, estatal, municipal, academia y organizaciones de la sociedad civil, autoridades pertenecientes al Poder Legislativo y Judicial, federal, estatal y municipal, es decir, aquellas instancias que considere necesarios para la sesión correspondiente, quienes, en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

#### **ARTÍCULO 5**

Las personas titulares integrantes del Sistema, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las personas integrantes del Sistema comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus suplentes, por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión ordinaria a celebrarse y tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 6**

Las sesiones del Sistema serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias serán aquellas que deban celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Sistema. Las Extraordinarias serán convocadas a solicitud de alguna persona que integra el Sistema, en las cuales se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido solicitadas.

El Sistema sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, sin perjuicio de las sesiones Extraordinarias; estas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva.

#### **ARTÍCULO 7**

El Sistema podrá sesionar de manera conjunta con otros de carácter similar o análogo, a fin de sumar acciones que coadyuven en el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

#### **ARTÍCULO 8**

Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán con ocho días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá especificar

la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación soporte correspondiente.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos dos días hábiles de anticipación a su celebración.

### **ARTÍCULO 9**

El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios o suplentes, con la asistencia invariable de la Presidencia Honoraria o la Presidencia Ejecutiva y al menos cinco de las personas titulares de las Vocales.

El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema se formará con al menos cinco de sus integrantes y tres personas titulares de las Vocales.

### **ARTÍCULO 10**

Si las sesiones ordinarias o extraordinarias no pudieran celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes.

En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes, siempre y cuando asistan la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva o los suplentes de éstas.

### **ARTÍCULO 11**

Los acuerdos en las sesiones del Sistema se adoptarán por mayoría de las personas presentes con derecho a voz y voto y, en caso de empate, la Presidencia Ejecutiva o la Secretaría Ejecutiva. tendrá voto de calidad.

### **ARTÍCULO 12**

En las actas de las sesiones del Sistema se deberá detallar de manera circunstanciada su desarrollo y se hará constar lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las personas asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;



VI. Acuerdos adoptados, y

VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL SISTEMA**

#### **ARTÍCULO 13**

El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tendrá además de las previstas en la Ley y el Reglamento de la Ley, las siguientes funciones:

I. Promover y evaluar la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;

II. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;

III. Promover instrumentos de coordinación con los municipios y el gobierno estatal a las que se refiere la Ley;

IV. Promover la armonización del marco jurídico relativo a la violencia en razón de género en el Municipio;

V. Fomentar la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;

VI. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;

VII. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento;

VIII. Aprobar y difundir el programa anual de trabajo del Sistema;

IX. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley;

X. Apoyar en la creación del Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XI. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y

XII. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA**

##### **ARTÍCULO 14**

La Presidencia Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva convocar a sesiones del Sistema;
- III. Dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal;
- IV. Dar seguimiento a la operación y acuerdos del Sistema y de sus Comisiones;
- V. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- VI. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las y los integrantes del Sistema;
- VII. Determinar a las y los invitados a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento del Sistema;
- VIII. Fomentar un mecanismo de planeación participativa en el Sistema Municipal;
- IX. Rendir al titular de la Presidencia Municipal un informe anual de las actividades del Sistema, y
- X. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley Estatal y aquellas que sean necesarias para cumplir con su mandato.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

##### **ARTÍCULO 15**

La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento del Sistema;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;

- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como establecer un mecanismo de seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Convocar a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento del Sistema;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento del Sistema;
- VII. Recibir con la debida anticipación de las personas integrantes del Sistema las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;
- VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- IX. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia Ejecutiva en términos del artículo 14 fracción IX del presente Reglamento del Sistema, y
- X. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el Sistema o la Presidencia Honoraria o Ejecutiva.

En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA**

#### **ARTÍCULO 16**

Las demás personas integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de atención y solución;
- III. Proponer temas de su competencia y relevantes para la discusión en las sesiones del Sistema;
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;

V. Integrar alguna de las Comisiones señaladas en el artículo 17 del presente Reglamento del Sistema, y

VI. Las demás funciones que se determinen en la Ley, el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS COMISIONES**

#### **ARTÍCULO 17**

El Sistema contará con Comisiones por cada uno de los Ejes de Acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Municipal.

El Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

- I. Acciones de prevención;
- II. Acciones de atención;
- III. Acciones de sanción, y
- IV. Acciones de erradicación.

#### **ARTÍCULO 18**

Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema o quienes los titulares determinen, y las instancias de la Administración Pública Municipal que dicten los lineamientos que para el caso se emitan.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Presidencia Ejecutiva elaborará el Proyecto de Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.

#### **ARTÍCULO 19**

Cada Comisión contará con una Coordinadora y una Secretaría Técnica.

Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

## **ARTÍCULO 20**

Las Comisiones tendrán la competencia que en su materia les asigne la Ley, el Reglamento de la Ley o les instruya el Sistema. En el ejercicio de sus funciones podrán dar seguimiento a los programas correspondientes, realizar trabajos de coordinación y otros que se consideren necesarios por el interés del tema o asunto.

## **ARTÍCULO 21**

Las Comisiones podrán solicitar de las dependencias e instituciones públicas, la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones en los términos de la ley de la materia.

## **ARTÍCULO 22**

Las Comisiones estarán conformadas por cuando menos cuatro integrantes del Sistema, que preferentemente serán las y los titulares de las Vocales, cada una contará con una Secretaría Técnica, quien tendrá voto de calidad.

## **ARTÍCULO 23**

Las sesiones de las Comisiones serán presididas por quien coordine la Comisión y, en caso de ausencia, por la Secretaría Técnica.

## **ARTÍCULO 24**

Las Comisiones podrán sesionar trimestralmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de quien la coordine, para ello, la Secretaría Técnica emitirá la convocatoria respectiva.

## **ARTÍCULO 25**

Las convocatorias para las reuniones de las Comisiones, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán emitidas por Secretaría Técnica a petición de la persona coordinadora de la Comisión, por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Las convocatorias las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con 24 horas de anticipación a su celebración.

## **ARTÍCULO 26**

Se considerará que existe quórum, en las sesiones de las Comisiones, cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

### **ARTÍCULO 27**

Las Comisiones rendirán por escrito un informe trimestral al Sistema, este informe se presentará previo a las sesiones del Sistema, y el mismo formará parte del orden del día para su discusión y análisis.

### **ARTÍCULO 28**

El Sistema emitirá los lineamientos que regulen la conformación, operación y funcionamiento específico de las Comisiones.

### **ARTÍCULO 29**

Para la correcta substanciación de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, se privilegiarán interpretaciones que favorezcan el goce y disfrute más amplio de los derechos humanos de las personas.

### **ARTÍCULO 30**

La interpretación del contenido de este Reglamento será conforme a los criterios contenidos en los instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales y demás legislación aplicable.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 22 de septiembre de 2021, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de diciembre de 2021, Número 6, Segunda Sección, Tomo DLX).

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, para quedar en términos de lo establecido en el Considerando XXII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia ejecuten y realicen todas y cada de las acciones inherentes a su cumplimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, informe a los Titulares de la Coordinación General de Transparencia y de la Contraloría Municipal a efecto de actualizar el marco normativo del Municipio de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 13 de septiembre de 2021. Los integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal. Presidenta. **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.** Rúbrica. Vocal. **PATRICIA MONTAÑO FLORES.** Rúbrica. Vocal. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.** Rúbrica. Vocal. **LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ.** Vocal. **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ.** Rúbrica. Vocal. **JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.** Rúbrica.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2018-2021. Departamento de Convenios y Contratos. Dirección Jurídica. Puebla. Ciudad Incluyente. V/44/SA/DJUR/C.

Por lo tanto, Certifico que el presente documento refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con la versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la sesión de cabildo mencionada, fue votado y aprobado en los términos de este documento.

Se expide la presente para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, quedando registrada con el número 3108. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. El Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla. **C. EDGAR DAMIÁN ROMERO SUÁREZ.**